Villavicencio, noviembre 20 del 2026.

Doctora:
ALBA AURORA COLINA
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipio de Villavicencio

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. SAMC-021-2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-021-2026 cuyo objeto contractual es: ***CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD***, teniendo en cuenta la necesidad del servicio la administración municipal le extiende un amable saludo y procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en el siguiente sentido:

Observaciones presentadas por **AXXA COLPATRIA**:

1. Amablemente solicitamos a la Entidad considerar la ampliación del plazo para la presentación de ofertas hasta el día 4 de diciembre a las 5:00 p.m., teniendo en cuenta la relevancia estratégica del negocio y la necesidad de realizar una estructuración adecuada de la propuesta. Actualmente, aún nos encontramos a la espera de información indispensable para la definición técnica, operativa y económica de la oferta, lo que limita la posibilidad de presentar una propuesta integral, competitiva y ajustada a los requerimientos del proceso.
   La prórroga solicitada permitirá contar con el tiempo suficiente para consolidar la información pendiente y garantizar una propuesta de mayor calidad, en beneficio tanto de la Entidad como de los proponentes.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada, sin embargo, la entidad no acoge la solicitud de prórroga del término para presentar ofertas, en consideración al principio de planeación contractual y a la programación del procedimiento de selección definida por la Entidad. En consecuencia, permanece incólume el cronograma establecido.

2. PRESUPUESTO: Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo. En caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la Entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora, sugerimos que el presupuesto sea global.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se precisa que el presupuesto oficial previsto para la contratación del programa de seguros tiene carácter global y no contempla asignaciones presupuestales individualizadas por ramo.

3. Cordialmente solicitamos a la Entidad confirmar si cuenta con intermediario de seguros. En caso de ser positiva la respuesta, por favor informar el nombre y documento de identificación.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se informa que la intermediación del programa de seguros de la Entidad se encuentra a cargo de Atenas Agencia de Seguros Ltda., identificada con NIT 900.696.804-6.

4. ADJUDICACIÓN: Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la Entidad. Acorde con su respuesta, indicar los datos de contacto correspondientes (nombre, cargo, correo, teléfono).

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se precisa que las comunicaciones relacionadas con la ejecución de la relación contractual deberán tramitarse mediante los conductos institucionales oficiales del Municipio. Los datos de contacto respectivos serán comunicados al proponente adjudicatario.

5. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y confirmar las fechas exactas de inicio y terminación de la vigencia técnica de las pólizas, indicando día, mes, año y hora de inicio, así como día, mes, año y hora de finalización.
   Lo anterior, teniendo en cuenta que, al revisar la documentación del proceso, se evidencia una discrepancia entre los documentos que hacen parte de la invitación, toda vez que en el pliego de condiciones se establece una vigencia de ciento cuarenta (140) días, mientras que en el Anexo Técnico se indica una vigencia de ciento cuarenta y un (141) días.
   En ese sentido, al no encontrarse definidas las fechas exactas de inicio y terminación de la cobertura, no es posible determinar con certeza cuál de las dos vigencias debe ser considerada para la estructuración de la oferta económica y técnica. Por lo anterior, agradecemos precisar la vigencia aplicable y las fechas correspondientes, con el fin de garantizar la correcta presentación de las propuestas y la adecuada valoración del riesgo por parte de los oferentes.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la observación y, en consecuencia, la Entidad subsanará en el pliego definitivo la discrepancia existente entre el pliego de condiciones y el anexo técnico. Se precisa que la vigencia técnica corresponde a **ciento cuarenta (140) días calendario**, contados desde el diez (10) de diciembre de 2026 a las 23:59 horas. La vigencia definitiva de las pólizas corresponderá a las condiciones de la oferta que resulte adjudicada.

6. Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar la equivalencia en días que será considerada para el otorgamiento de puntaje en el criterio de vigencia adicional, aclarando expresamente si un (1) mes corresponde a treinta (30) días y dos (2) meses a sesenta (60) días adicionales.
   Esta precisión resulta necesaria para garantizar la aplicación uniforme del criterio de evaluación, preservar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, y asegurar que todos los oferentes estructuren sus propuestas bajo parámetros homogéneos que permitan una adecuada comparación y evaluación de las ofertas.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Para efectos exclusivos de la asignación de puntaje correspondiente al factor de vigencia adicional, se precisa que un (1) mes corresponde a treinta (30) días calendario y dos (2) meses a sesenta (60) días calendario, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones. Este parámetro será aplicado de manera uniforme y objetiva a la totalidad de las propuestas.

7. ENTREGA DE LAS PÓLIZAS: Amablemente solicitamos a la Entidad permitir la entrega de las pólizas en diez (10) días hábiles a partir del acta de adjudicación.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se accede a la modificación solicitada. Se ratifica el término de cinco (5) días hábiles para la expedición y entrega de las pólizas, conforme a las condiciones y obligaciones previstas en los estudios y documentos previos del proceso.

8. CARGUE Y PAGO DE LAS FACTURAS: Amablemente se solicita a la Entidad informar cuál es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se informa que el valor contractual será cancelado mediante un único desembolso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de las pólizas, condicionado a la radicación de la documentación exigible y a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos, incluidos el informe del contratista, el aval técnico del intermediario de seguros y el informe de supervisión. La radicación se surtirá por los canales institucionales y los sistemas de facturación aplicables comunicados al adjudicatario del proceso.

9. TRIBUTARIA: Cordialmente solicitamos a la Entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base en el artículo 615, parágrafo 2.º, del Estatuto Tributario; artículo 7.º del Decreto 380 de 1996, concordante con el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales, para efecto de administrar sus tributos, deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario, como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.
   De igual forma, agradecemos a la Entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.
   Es importante precisar que, de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. La Entidad efectuará las retenciones tributarias legalmente procedentes y expedirá los certificados respectivos dentro de los términos contemplados en el ordenamiento fiscal aplicable. No habrá lugar a asumir obligaciones impositivas carentes de sustento normativo ni a modificar el régimen tributario correspondiente a las entidades aseguradoras. La dependencia financiera informará el procedimiento y canal de solicitud de tales certificados.

10. ESTAMPILLAS: Solicitamos a la Entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso. De ser afirmativo, cordialmente solicitamos informar el porcentaje correspondiente que debe tenerse en cuenta dentro de la estructuración de la oferta, así mismo aclarar si estas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior, solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

    RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada, y se procede a describir en el siguiente cuadro:

RETENCIONES	%
IVA - Aplica reteiva	15%
Estampilla Turismo	2%
Estampilla Adulto mayor	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Para la justicia Familiar	2%

Estampilla Unillanos	1%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro deporte y recreación	1,50%
Reteica 6*1000	0,6%
Rete fuente arrendamiento	3,5%
Impuesto de timbre	0,5%

Así mismo se informa que las misma serán descontadas del valor del contrato.

11. Con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia, agradecemos nos confirmen si los bienes asegurados presentaron algún tipo de afectación derivada de este evento. En caso afirmativo, agradecemos indicar si el siniestro ya fue reportado a la aseguradora actual y el valor estimado de las pérdidas o daños ocasionados.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Con fundamento en la información disponible a la fecha, la Entidad manifiesta que no se han identificado afectaciones sustanciales en los bienes asegurados atribuibles al evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 que determinen la procedencia de formular aviso de siniestro.

12. Agradecemos aceptar el compromiso de declarar por escrito antes del inicio de la vigencia: i) que no se han presentado cambios materiales en la información de suscripción reportada en el proceso, y ii) la no existencia de siniestros diferentes a los reportados en el proceso. En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el asegurador tendrá el derecho a revisar los términos y condiciones propuestos, de conformidad con el artículo 1058 del Código de Comercio.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. La Entidad suministrará de buena fe la información relevante para la apreciación del estado del riesgo que conozca y conste en sus registros, e informará las modificaciones materiales de que tenga conocimiento con anterioridad al inicio de la cobertura. No se acepta la declaración bajo los términos absolutos propuestos, pues supondría certificar hechos desconocidos e incorporar estipulaciones que alteren el régimen legal aplicable. En lo pertinente, se observarán los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

13. SINIESTRALIDAD. Se solicita a la Entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos cinco (5) años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:
    - Ramo o póliza afectada.
    - Cobertura y bien afectado.
    - Causa.
    - Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
    - Valores constituidos como reserva y pagados.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. La Entidad dispondrá la publicación de la certificación de siniestralidad en el curso del procedimiento de selección, de conformidad con sus directrices administrativas.

14. Amablemente solicitamos a la Entidad publicar las respectivas relaciones en Excel para poder realizar una adecuada estructuración de la oferta.

    En el documento original se hace referencia a relaciones en Excel para los siguientes grupos de bienes:
    - Relación de muebles a asegurar.
    - Autos en desuso.

- Motocicletas en desuso.
- Maquinaria en desuso.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la solicitud. Las relaciones de bienes indicadas en la observación serán publicadas por la Entidad, en formato Excel, a través de la plataforma electrónica.

15. TRDM. En concordancia con el Decreto 4865 de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por lo anterior, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.).
Municipio	Corresponde al municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (nomenclatura oficial vigente).
Coordenadas geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como longitud y latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines, estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: antes de 1963; entre 1963 y 1977; entre 1978 y 1984; entre 1985 y 1997; entre 1998 y 2010; 2011 en adelante.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la solicitud y se procederá a publicar la información técnica requerida para la identificación y caracterización de los riesgos asegurables la cual se encuentra contenida en el anexo denominado inventario.

16. Cordialmente solicitamos a la Entidad publicar la relación de bienes, relacionando su respectivo valor asegurado y ubicación.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la observación. La Entidad publicará la relación de bienes objeto de aseguramiento, con indicación de sus respectivos valores asegurados y ubicación.

17. En atención a los recientes acontecimientos sísmicos registrados tanto a nivel nacional como internacional, y considerando el impacto que estos eventos han generado en las condiciones de suscripción y capacidad del mercado reasegurador, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar la condición correspondiente al deducible aplicable al riesgo de terremoto, de manera que este se establezca sobre el valor asegurado y/o asegurable.
La presente solicitud obedece a que, bajo las condiciones actualmente previstas en el pliego, no resulta técnicamente viable obtener respaldo suficiente por parte del mercado reasegurador, dada la ausencia de capacidad y aceptación de los parámetros exigidos.
En ese sentido, la modificación propuesta busca garantizar la viabilidad técnica y financiera del programa de seguros, permitiendo la adecuada colocación del riesgo y asegurando la continuidad de la protección patrimonial de la Entidad frente a futuros eventos de naturaleza catastrófica. Por lo anterior, agradecemos considerar favorablemente esta solicitud, toda vez que la misma responde a las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, y contribuye a preservar la existencia y sostenibilidad de la cobertura requerida por la Entidad.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acoge la modificación propuesta, en tanto los estudios y documentos previos ya contemplan la posibilidad de que los oferentes presenten deducibles diferenciados. En consecuencia, se mantienen las condiciones de estructuración del proceso.

18. BIENES ASEGURADOS: COBERTURA DE TERRENOS. Se solicita a la Entidad aclarar que, en caso de contar con lotes, únicamente se cubren gastos de adecuación de terrenos en caso de siniestros.
FRIGORÍFICOS O BIENES REFRIGERADOS (VACUNAS): Solicitamos amablemente a la Entidad que, para los bienes refrigerados como son vacunas y teniendo en cuenta que no se mencionan en la relación de bienes, donde estos requieren de unas condiciones particulares frente a las garantías, deducibles, exclusiones, validez, siniestros, entre otros, agradecemos la inclusión del siguiente texto, teniendo en cuenta que estos requieren de un cuidado específico:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:
- La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Exclusiones amparo de frigoríficos y bienes refrigerados
- Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.

- Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.
- Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de la Aseguradora.

Deducibles:

- Para eventos relacionados con incendio y/o rayo: 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
- Para sustracción con violencia / hurto calificado: 20% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
- Para eventos relacionados con rotura de maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
- Para terremoto, temblor y/o erupción volcánica: aplican los deducibles pactados en la póliza.

Exclusiones:

- Hurto simple o sustracción sin violencia.
- Tránsito y transporte.

Garantías:

- El Asegurado cumplirá durante el período de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.
- El Asegurado contará con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acoge la observación. Se ratifica la configuración de amparos y condiciones prevista en el anexo técnico; por consiguiente, no se incorpora la precisión solicitada en materia de cobertura de terrenos ni el condicionado especial propuesto para frigoríficos y bienes refrigerados.

19. TR MAQUINARIA Y EQUIPO. EMYM: Movilización de equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional. Sublímite 200 km, movilización en cama baja, límite USD 250.000. Deben cumplir las normas de seguridad colombianas para el transporte de estos bienes. Se debe ajustar el sublímite a pesos colombianos; no es posible otorgar en dólares el sublímite teniendo en cuenta que la póliza está en pesos y el mismo supera el valor asegurado en el ramo.

    RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acoge la observación. Se ratifica lo requerido en el anexo técnico.

20. AUTOMOVILES. Seguro de Accidentes Personales: solicitamos a la Entidad aclarar que aplica únicamente por muerte accidental del conductor. Se excluyen motos.

    RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acoge la solicitud. Se mantienen los alcances y condiciones del amparo de accidentes personales previstos en el anexo técnico, dado que la limitación planteada implicaría restringir la protección contratada y no se acompañó de justificación técnica suficiente que sustente la modificación.

21. Amablemente solicitamos a la Entidad publicar la relación de vehículos y motos a asegurar, esto con el fin de realizar una adecuada estructuración de la oferta.
    En el documento original se remite a relaciones en Excel para:
    - Autos.
    - Motocicletas.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la observación. Se publicará la relación de automóviles y motocicletas objeto del aseguramiento, a efectos de permitir su identificación y valoración por parte de los proponentes dentro del documento denominado inventario general.

22. RCE. Amablemente solicitamos a la Entidad aportar más información del evento:
- Características del evento.
- Permisos y autorizaciones.
- Plan de emergencias: ¿cuántas ambulancias habrá?, ¿están medicalizadas?, ¿hay cobertura durante todo el recorrido?
- ¿Cuentan con seguridad vial?
- Contratistas y proveedores: idealmente cada proveedor debe contar con RCE propia, afiliación a seguridad social de su personal y certificados vigentes.
- Número de ciclistas.
- Si es recreativo o competitivo.
- Fecha del evento.
- Límite de RCE solicitado.

Se indica en el documento original que debe darse cobertura al evento Travesía Ciclista Bogotá-Villavicencio.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada y la solicitud de información relacionada con las características, condiciones logísticas, operativas y de seguridad de los eventos respecto de los cuales se requiere cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).

Al respecto, se precisa que el Municipio de Villavicencio desarrolla actividades, eventos institucionales, deportivos, recreativos, culturales y de participación ciudadana, cuya programación depende de las iniciativas, necesidades y planes de acción de las diferentes dependencias y sectores que conforman la Administración Municipal. En consecuencia, al momento de estructurar el presente proceso de contratación, no se cuenta con un calendario definitivo de eventos, ni con la totalidad de las especificaciones logísticas, operativas y técnicas de cada actividad, toda vez que estas se determinan de acuerdo con su planeación, organización y ejecución.

Por lo anterior, aspectos como el número de participantes, carácter recreativo o competitivo, recorridos, fechas, permisos, dispositivos de seguridad vial, servicios de atención prehospitalaria, ambulancias, contratistas, proveedores y demás condiciones particulares de cada evento, serán definidos por la dependencia organizadora en la etapa de planeación correspondiente, atendiendo a la naturaleza, magnitud y características de la actividad.

En relación con el evento denominado Travesía Ciclista Bogotá–Villavicencio, se precisa que su inclusión dentro de las actividades objeto de cobertura responde a la necesidad de prever la protección de los intereses patrimoniales del Municipio frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda atribuírsele con ocasión de su organización, participación, apoyo o desarrollo, de acuerdo con las condiciones y amparos establecidos en el programa de seguros contratado. No obstante, las condiciones específicas de realización, fecha, recorrido, número de ciclistas, logística y medidas de seguridad deberán establecerse una vez se adelante su correspondiente planeación.

En tal sentido, la información detallada de cada evento será puesta en conocimiento de la aseguradora con la antelación pertinente, una vez se encuentre definida y consolidada por la dependencia responsable, a efectos de que se adelanten las gestiones correspondientes en el marco de las condiciones contractuales y asegurativas aplicables.

23. RC SERVIDORES PUBLICOS. RETROACTIVIDAD: Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar si la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se atiende la solicitud de aclaración. La Entidad confirma que el programa de aseguramiento ha presentado continuidad y, en consecuencia, ratifica el período de retroactividad previsto para el amparo de responsabilidad civil de servidores públicos.

24. Solicitamos incluir el texto correspondiente al sistema de cobertura por el siguiente:
La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurados por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.
Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la Entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.
Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado el(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se considerarán hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.
Así mismo, queda expresamente acordado y convenido que la Aseguradora acepta bajo los mismos términos las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y, en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. La Entidad precisará en las condiciones particulares del seguro la modalidad de cobertura por reclamación (claims made) y el período de retroactividad aplicable, con observancia del artículo 4 de la Ley 389 de 1997. La exclusión de reclamaciones previamente notificadas y de hechos conocidos operará únicamente dentro de los parámetros legal y contractualmente admisibles, salvaguardando los derechos derivados de la continuidad del aseguramiento. La redacción definitiva tendrá aplicación en cuanto resulte compatible con las disposiciones legales imperativas.

25. Se solicita a la Entidad, adicional a lo anterior, dar un alcance a la definición de evento, quedando así:
Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge parcialmente la propuesta. Podrán agruparse bajo la noción de un mismo evento las reclamaciones que deriven de una causa común o de un mismo supuesto fáctico, a efectos de la aplicación de límites asegurados y deducibles, siempre que la estipulación resulte suficientemente determinada y no menoscabe injustificadamente la cobertura básica exigida.

26. CAUCIONES JUDICIALES: Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar que se cubre el costo de las cauciones judiciales, mas no la expedición de estas.

    RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acepta la precisión solicitada. Cuando el anexo técnico contemple cauciones o fianzas judiciales, el amparo comprenderá los gastos indemnizables relacionados con su obtención o constitución, dentro de los límites y condiciones pactados, sin que ello comporte para la aseguradora una obligación automática de expedir garantías distintas del contrato de seguro celebrado.

27. **EXTENSIÓN DE COBERTURA:** Cordialmente solicitamos limitar el término máximo a seis (6) meses, todo esto debido al endurecimiento del mercado en esta póliza.

    RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acoge la solicitud de reducción. Se ratifica el período de extensión de cobertura de doce (12) meses contemplados en el anexo técnico, en consideración a la protección frente a reclamaciones formuladas con posterioridad por hechos amparados. Su modificación requeriría sustento objetivo en el estudio del mercado y en las necesidades de continuidad del aseguramiento, sin que la sola manifestación de endurecimiento del mercado resulte suficiente.

Observaciones presentadas por **SEGUROS DEL ESTADO**

1. OBSERVACIÓN N.° 1. PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS
   Solicitamos que se suministre la documentación referida en formato Word y/o Excel editable, para facilitar el eventual montaje de la oferta.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se accede a la entrega de los documentos en formato editable, en atención a la política administrativa de publicación documental adoptada por la Entidad para el presente procedimiento de selección.

2. OBSERVACIÓN N.° 2. EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP
   Solicitamos que se incluya una casilla en el Anexo 8 que señale los ramos contratados, toda vez que el requisito refiere mínimo cuatro (4) ramos de los solicitados en el proceso y, como es sabido, en el RUP no se detallan los ramos contratados. En el evento de no incluirse dicha casilla, requerimos que sea viable adjuntar certificaciones de experiencia.
   Solicitamos, además, que no se exijan porcentajes mínimos de participación por oferente en casos de consorcio o unión temporal, ya que este tipo de asociaciones se constituye en razón de las capacidades de cada compañía.

   RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge parcialmente la observación. No se incorporará en el Anexo 8 una casilla adicional para relacionar los ramos contratados; sin embargo, se admitirá la presentación de certificaciones de experiencia que acrediten los ramos exigidos en el proceso. Se mantiene la determinación expresa de la Entidad respecto de los porcentajes mínimos de participación de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

3. OBSERVACIÓN N.° 3. MAYOR VIGENCIA OFERTADA 177.5/597.5 PUNTOS
   Solicitamos que se aclare tanto la vigencia mínima como la máxima a ofertar, ya que se habla de ciento cuarenta (140) o ciento cuarenta y un (141) días y, a la vez, de doscientos treinta y ocho (238) días. Para el caso de vigencia adicional, se citan dos (2) meses; sugerimos que no se requiera en meses, sino en número de días, para evitar confusiones.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la observación. la Entidad subsanará en el pliego definitivo la discrepancia existente entre el pliego de condiciones y el anexo técnico. Se precisa que la vigencia técnica corresponde a **ciento cuarenta (140) días.** Para efectos de la vigencia adicional ofertada, esta se expresará y evaluará en días calendario y no en meses.

4. OBSERVACIÓN N.° 4. CAUSALES DE RECHAZO – LITERAL P
Solicitamos que se elimine esta causal, ya que no tiene aplicación en el ofrecimiento económico por programa de seguros, de ahí que no figure en el Anexo 10.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la solicitud. La Entidad suprimirá la causal de rechazo prevista en el literal p), por no guardar correspondencia con la forma de presentación y evaluación del ofrecimiento económico del programa de seguros.

5. OBSERVACIÓN N.° 5. SINIESTRALIDAD
Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos tres (3) años, indicando amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva, si los hay.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. La Entidad publicará en el SECOP la información de siniestralidad solicitada, con el propósito de poner a disposición de los proponentes los antecedentes necesarios para la apreciación técnica del riesgo.

6. OBSERVACIÓN N.° 6. ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
EDIFICACIONES: Solicitamos la relación de inmuebles a asegurar con su respectivo valor asegurado individualizado, valor que debe detallar los contenidos por cada uno de ellos. Lo anterior, con el fin de validar nuestra capacidad para asumir la cantidad y el valor asegurado por riesgo, aparejado ello a nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. La relación de inmuebles y sus respectivos valores asegurados será puesta a disposición de los interesados mediante publicación en el SECOP, para su consulta y verificación en la estructuración de las ofertas en documento denominado inventario general.

7. OBSERVACIÓN N.° 7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PREDIO PLAYA RICA: Solicitamos, por favor, aclarar la relación del mismo con los bienes y responsabilidades del municipio, así como la justificación del interés asegurable.
TRAVESÍA CICLÍSTICA BOGOTÁ-VILLAVICENCIO: Solicitamos que se aclare que este evento debe contar con un aviso anticipado y que se amparan únicamente aquellos participantes que hayan realizado registro previo ante el organizador del evento y/o el municipio.

RESPUESTA: PREDIO PLAYA RICA: Agradecemos la observación presentada. Al respecto, se aclara que el Municipio de Villavicencio, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1706 del año 2024, cuyo objeto es "aunar esfuerzos entre el Departamento del Meta y el municipio de Villavicencio para desarrollar conjuntamente (1) un punto de uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones", tiene a su cargo obligaciones relacionadas con la responsabilidad de garantizar el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual respecto de los riesgos derivados de las actividades y responsabilidades asumidas en desarrollo del referido instrumento.

En consecuencia, la inclusión del predio Playa Rica dentro del programa de seguros obedece a la necesidad de amparar el interés asegurable del Municipio y las eventuales responsabilidades civiles extracontractuales que puedan derivarse de las actividades, actuaciones, obligaciones, administración, uso o gestión que le correspondan en el marco del convenio, de conformidad con las obligaciones asumidas y el alcance de su participación, sin que ello implique necesariamente la existencia de derechos de dominio sobre el inmueble.

Respecto a lo atinente a la Travesía Ciclística Bogotá–Villavicencio, se acoge parcialmente la observación. La Entidad comunicará a la aseguradora la realización del evento con antelación suficiente. En relación con los participantes, el amparo de responsabilidad civil operará en exceso del seguro exigido al organizador, correspondiente a una póliza innominada.

8. OBSERVACIÓN N.° 8. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
PROPOSAL FORM: Solicitamos que, por favor, se publique este documento correcta y completamente diligenciado, lo que incluye fecha y firma al final del documento.
RETROACTIVIDAD: Solicitamos que se aclare que, al ser mínima de cuatro (4) años y tener que consignarse en la oferta, tal retroactividad será tenida en cuenta como criterio de evaluación.
CARGOS AMPARADOS – ASESOR 7: Solicitamos que se aclaren los cargos o materias en las que se desempeñará cada asesor, para tener claridad de los riesgos.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se precisa que la retroactividad exigida constituye una condición técnica mínima de obligatorio cumplimiento y, por tanto, no será objeto de asignación de puntaje dentro de la evaluación de las ofertas. En cuanto a las funciones y cargos correspondientes al Asesor 7, se relacionan las funciones establecidas en el Decreto No. 015 de 2015, por medio del cual se establece el manual de funciones y competencias, se relaciona el propósito y funciones del cargo:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	105
Grado:	05
No. De Cargos:	Siete (7)
Dependencia:	Despacho del Alcalde
Cargo del Jefe Inmediato:	Alcalde
II. ÁREA FUNCIONAL: Despacho del Alcalde	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asistir y asesorar al Despacho del Alcalde en temas de Formulación, Organización y Dirección de estrategias encaminadas a lograr el cumplimiento de las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal, con base en los lineamientos definidos.	
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Asesorar al Alcalde en la formulación de las políticas para el manejo de las relaciones interinstitucionales entre el despacho del Alcalde, y los diferentes sectores públicos y privados con el fin de dar cabal cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, conforma a los procedimientos y asignaciones realizadas. 2. Realizar seguimiento a los procesos administrativos de la Alcaldía, mediante la utilización de las herramientas gerenciales con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos de desarrollo. 3. Asesorar al despacho en el contacto permanente con los entes descentralizados de la Administración Municipal y actuar como enlace entre estos y el alcalde, para asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio. 4. Asesorar el desarrollo de directrices de política pública en materia de desarrollo, racionalización administrativa e internacionalización. 5. Asesorar las acciones para elaborar los proyectos de acuerdo que deban presentarse al Concejo Municipal y una vez aprobados impulsar el trámite correspondiente para su sanción u objeción, publicación, y ejecución según aplique. 6. Representar a la Administración, por delegación del Alcalde o en ejercicio de los asuntos que le sean asignados, en actos que impliquen relaciones públicas con otros organismos, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial. 7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad o norma competente, acordes con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.	

9. OBSERVACIÓN N.° 9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Dentro de las causales de rechazo se encuentra la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta, razón por la cual agradecemos indicar las condiciones y requisitos que debe contemplar dicha póliza para ser aceptada por la Entidad.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse a favor del Municipio de Villavicencio, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia de la cuantía y vigencia definidas en el pliego de condiciones definitivo. La Entidad verificará y subsanará las eventuales inconsistencias documentales sobre el porcentaje exigido, con el fin de asegurar condiciones claras y objetivas para los proponentes.

10. OBSERVACIÓN N.° 10. FORMATO N.° 7 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
Amablemente solicitamos a la Entidad que se acepte la firma únicamente del representante legal.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acoge la modificación solicitada. Los requisitos de suscripción de los anexos y formatos se mantienen en los términos previstos en el pliego de condiciones, en aplicación de las reglas documentales establecidas por la Entidad para el procedimiento de selección.

Observaciones presentadas por **AXXA COLPATRIA**:

1. TODO RIESGO. Amablemente solicitamos excluir de todos los documentos relacionados del proceso la expresión "todo riesgo de automóviles" cuando haga referencia al seguro de automóviles. Lo anterior teniendo en cuenta que es un seguro de riesgos nombrados y cubre únicamente lo descrito en el slip técnico y sus exclusiones.

TODO RIESGO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	1	6.995.700.000,00	$	7.531.100.000,00
	MOTOS EN USO	1	535.400.000,00		

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la observación. La Entidad efectuará los ajustes pertinentes a los documentos contractuales para retirar la expresión «todo riesgo de automóviles» cuando se haga referencia al seguro de automóviles, conforme a la delimitación de riesgos amparados contemplada en el anexo técnico.

2. VIGENCIAS: Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar la fecha de inicio (DIA/MES/AÑO/HORA) y fecha de terminación (DIA/MES/AÑO/HORA) de la vigencia técnica de las pólizas automóviles.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. Se acoge la aclaración solicitada. La vigencia técnica del seguro de automóviles comenzará el diez (10) de diciembre de 2026 a las 23:59 horas. La vigencia definitiva corresponderá a la estipulada en la propuesta que resulte adjudicada.

3. REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS. Agradecemos incluir un porcentaje de siniestralidad para renovar y/o prorrogar la póliza en las mismas condiciones, para lo cual proponemos no supere el 65%.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acepta la solicitud de establecer un porcentaje máximo de siniestralidad del sesenta y cinco por ciento (65 %) como condición para la renovación o prórroga de la póliza. En consecuencia, se mantienen íntegramente las condiciones y exigencias previstas por la Entidad en los documentos del proceso de selección.

4. Agradecemos suministrar la relación de vehículos a asegurar indicando la siguiente información EN ARCHIVO EDITABLE:

No.	PLACA	MARCA	TIPO	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	COD FASECOLDA	MOTOR	CHASIS	COLOR	VALOR ASEGURADO
1											

RESPUESTA: La entidad agradece la observación, se adjunta relación en Excel denominado inventario general.

5. Seguro accidentes personales. Solicitamos amablemente excluir motocicletas del presente amparo.

RESPUESTA: Agradecemos la observación presentada. No se acoge la solicitud de excluir las motocicletas del amparo de accidentes personales, en consideración a que dicha exclusión representaría una disminución de la protección prevista para el programa de seguros de la Entidad.

Cordialmente,

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Desarrollo Institucional
Anexos: N/A
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Enith Riativa Salinas	Director de Apoyo a la Gestión	
Revisó componente jurídico: Jahir Stiven Montañez	Asesor Jurídico - CPS	
Revisó componente técnico: Cristian Forero Garzón	Profesional Universitario	
Elaboró Parte Técnica: Rafael Iser Tejeiro Duque	R/L Suplente De Atenas Agencia De Seguros Ltda	